

**Presente y futuro de la factura electrónica en el ámbito europeo. Una
Europa conectada
Zaragoza, 11 de enero de 2019**

**“Factura Electrónica”
La experiencia en la
Administración de la Comunidad
Autónoma de Aragon**

M^a Angeles Rincón Viñegla

Jefa del Servicio de Aplicaciones de la Contabilidad y Control
Intervención General

INDICE

- 1.- LEGISLACION.
- 2.- IMPLANTACION EN ARAGON.
- 3.- FLUJO FACTURA ELECTRONICA.
- 4.- FORMATOS.
- 5.- VENTAJAS DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.
- 6.- ESTADISTICAS.
- 7.- PROXIMOS PASOS.

1.- LEGISLACION.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

CAPÍTULO III

Factura electrónica en las Administraciones Públicas

Artículo 4. Uso de la factura electrónica en el sector público.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

ORDEN de 15 de enero de 2015

BOA Nº 20 DE 30/01/2015

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Gobierno de Aragón.

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer el importe mínimo para la remisión obligatoria de facturas por vía telemática.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La regulación prevista en la presente orden es de aplicación a todos los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y organismos públicos a los que se refiere el Decreto 180/1996, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Artículo 3. Obligación de presentación de factura electrónica. Se excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe total (I.V.A. incluido) sea igual o inferior a 5.000 euros.

Normativa Legal

- Las facturas, en general, y las facturas electrónicas, en particular, están reguladas por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Este Reglamento establece las normas que deben cumplir obligatoriamente todas las facturas, tanto en papel como electrónicas.

Normativa Legal

En él se regulan aspectos como:

- Obligación de expedir factura.
- Tipos de facturas: completa u ordinaria y simplificada.
- Expedición por terceros.
- Contenido de la factura.
- Requisitos de las facturas: legibilidad, autenticidad e integridad.
- Especificidades de la factura electrónica.
- Plazos.
- Otras facturas: recapitulativa, duplicados, rectificativas.
- Regímenes especiales.
- Conservación.

Características :Legibilidad, Autenticidad e Integridad

Todas las facturas, sean electrónicas o en papel, deben garantizar:

- La legibilidad de la factura.
- La autenticidad del origen de la factura (es decir, garantizar la identidad del obligado a su expedición y del emisor de la factura, que pueden ser la misma persona).
- La integridad del contenido de la factura (es decir, garantizar que su contenido no ha sido modificado).

Legibilidad, Autenticidad e Integridad

En el caso de la factura electrónica:

- La legibilidad la facilita el programa informático que la crea o recibe.
- La autenticidad y la integridad se pueden garantizar de diversas formas (firma electrónica, intercambio electrónico de datos EDI,..).

2.- IMPLANTACION EN ARAGÓN.

ADHESIÓN al Punto General de Entradas de Facturas del Estado FACE



Utilización de SFE (portal de entrada de facturas de la CCAA) como canal de comunicación entre FACE y el Registro de Facturas

FACE Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas



A partir del 15-1-15, conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas que se remitan a las Administraciones Públicas serán electrónicas y se ajustarán al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES.

Para ello el gobierno de España ha habilitado un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) <https://face.gob.es/es/>



SFE Sistema de Facturación Electrónica



SFE es el Sistema de Facturación Electrónica del Gobierno de Aragón.

Es una plataforma de entrada de facturas electrónicas propia del Gobierno de Aragón.

Aunque las facturas introducidas a través de FACe pasan y se validan en SFE, esta plataforma **Todavía No está operativa para los proveedores**



Tipos de Factura Electrónica

Formato Estructurado

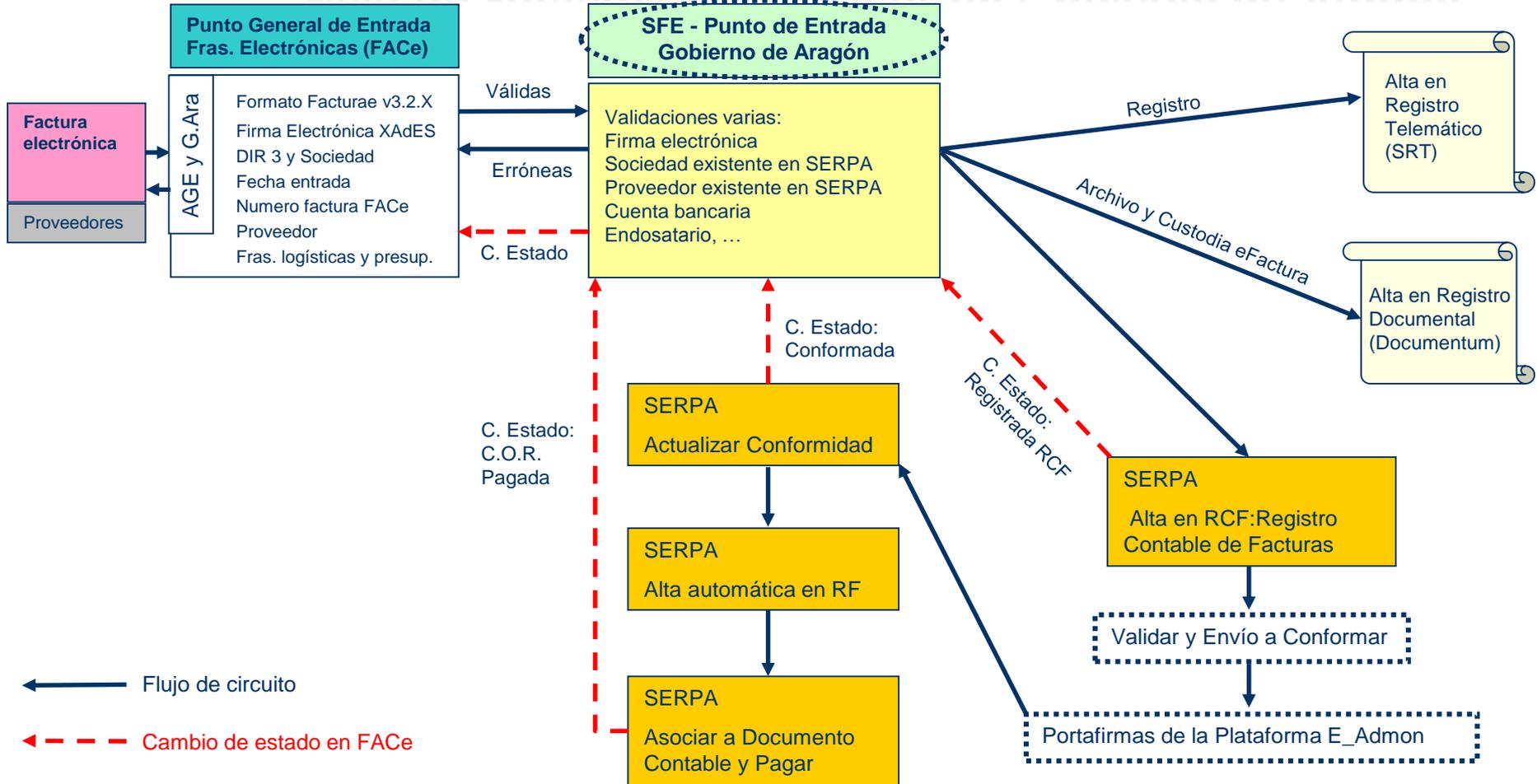
- Generadas por los Sistemas informáticos de facturación del emisor.
- Tramitadas de forma automatizada por los sistemas informáticos de pago y contabilidad del receptor.
- Ejemplos: los que utilizan el lenguaje XML (como UBL o Facturae), EDIFACT, etc.

Formato No Estructurado

- Consisten esencialmente en una imagen.
- Para ser introducidas en los sistemas informáticos del receptor requiere una intervención manual o un proceso costoso que no suele estar completamente automatizado, como el reconocimiento óptico de caracteres (OCR).
- Ejemplos: las facturas en papel escaneadas y los ficheros PDF.

3.- FLUJO DE FACTURAS.

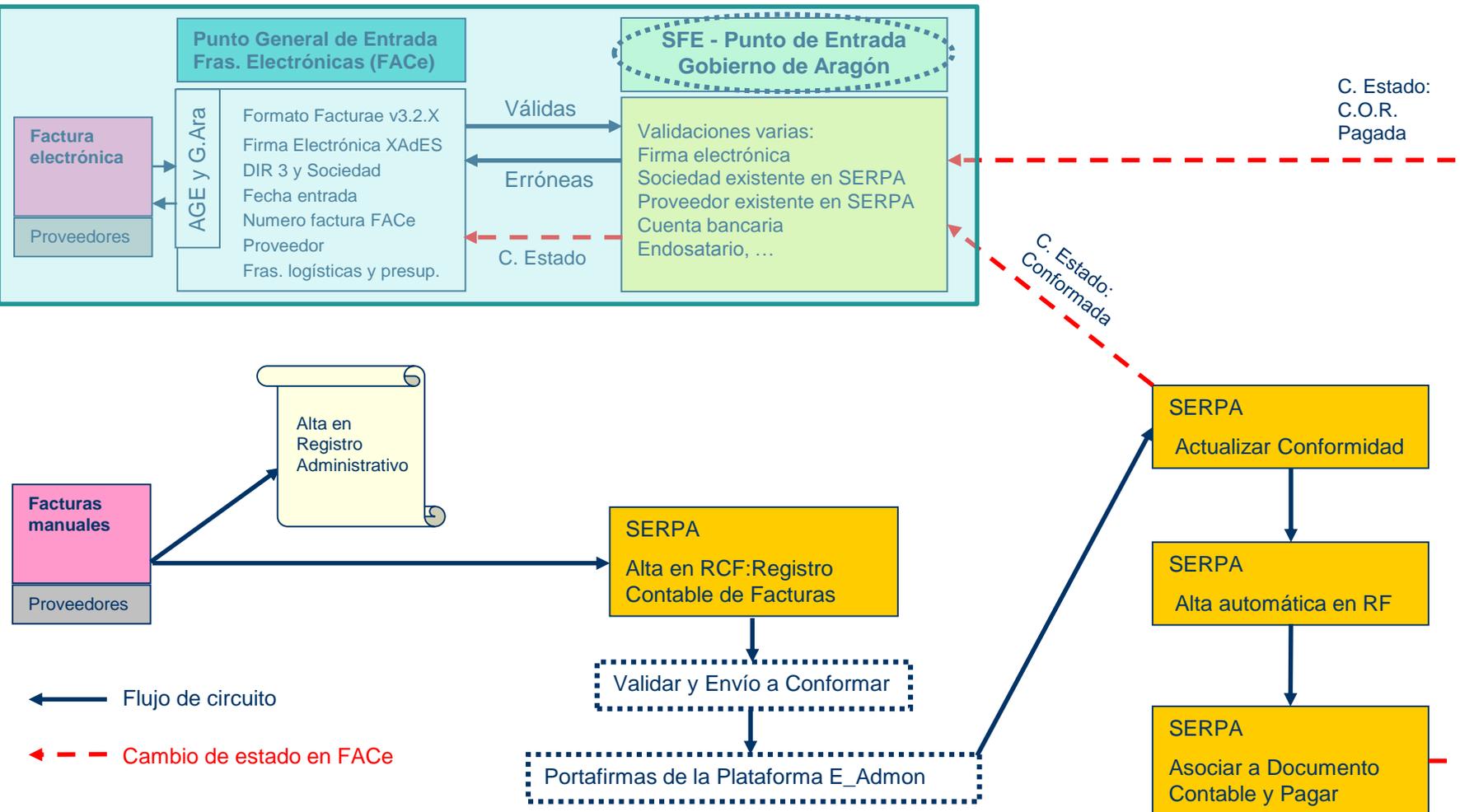
Flujo de Facturas Electrónicas en Gobierno de Aragón



NOTA: El proveedor puede acceder a FACE y seguir la tramitación de sus facturas ya que desde SERPA y SFE se actualiza la información de FACE conforme cambian los estados de la factura (registro, rechazo, contabilización, pago...)

Flujo de Facturas Manuales en Gobierno de Aragón

C. Estado:
C.O.R.
Pagada



NOTA: El proveedor puede acceder a FACE y seguir la tramitación de sus facturas ya que desde SERPA y SFE se actualiza la información de FACE conforme cambian los estados de la factura (registro, rechazo, contabilización, pago...)

4.- FORMATOS.

Formato Facturae v3.2.X

- El formato Facturae 3.2.X ha sido escogido por la administración tributaria como el formato estándar para enviar facturas en soporte electrónico a la administración.
- Destaca por ser un archivo de texto que define los campos de una factura según las normas del formato XML (formato que se puede leer con cualquier editor de textos, pero que está diseñado para ser procesado fácilmente por ordenadores).

Formato Facturae v3.2.X

- Los archivos generados tienen extensión XML si no están firmados o XSIG (acrónimo de XML Signed) cuando están firmados. La diferencia radica en que el XSIG incluye al final del archivo la firma electrónica de la factura.
- **Las Administraciones Públicas requieren que todas las facturas que se le envíen estén firmadas (llevando extensión XSIG) para su plena validez legal.**

Formato Facturae. Nueva versión 3.2.2

BOE 204 de 25/08/2017 (CVE: BOE-A-2017-9982)

Resolución de 24 de agosto de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 25 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.2, del formato de factura electrónica «facturae».

Adaptación de Sistemas Obligatoria desde el 26/02/2018

<http://www.facturae.gob.es/formato/Paginas/version-3-2.aspx>

Formato Facturae. Nueva versión 3.2.2

La versión 3.2.2 de Facturae incorpora nuevos campos respecto a su predecesora. Los campos incorporados son:

- Nuevas etiquetas para pagos en especie (motivo, importe, ...).
- Nueva etiqueta para descripción general de la factura. Actualmente se estaba haciendo en la descripción de las líneas.
- Nueva etiqueta para facturas rectificativas para la identificación de la fecha de emisión de la factura rectificada.

Formato Facturae. Nueva versión 3.2.2

- Nuevas etiquetas para identificar la referencia electrónica de documentos de cesión, tal como el acuerdo de cesión de derechos de explotación del propio
- Admisión de la Orden de referencia con el número de expediente del pedido,
- Creación de un expediente

```
complexType name="FactoringAssignmentDataType">
  xsi:sequence>
  <xsi:sequence>
    <xsi:sequence>
      simpleType name="UnitOfMeasureType">
        <xsi:restriction base="xs:string">
          <xsi:enumeration value="1">
            <xsi:annotation>
              <xsi:documentation xml:lang="en">Units</xsi:documentation>
              <xsi:documentation xml:lang="es">Unidades</xsi:documentation>
            </xsi:annotation>
          </xsi:enumeration>
          ...
          <xsi:enumeration value="36">
            <xsi:annotation>
              <xsi:documentation xml:lang="en">Kilowatt per hora-KWh</xsi:documentation>
              <xsi:documentation xml:lang="es">Kilovatio por hora-KWh</xsi:documentation>
            </xsi:annotation>
          </xsi:enumeration>
        </xsi:restriction>
      </xsi:simpleType>
    </xsi:sequence>
  </xsi:sequence>
</complexType>
```

Formato Facturae. Nueva versión 3.2.2

```

<xsd:complexType name="FactoringAssignmentDocumentType">
  <xsd:sequence>
    <xsd:element name="DocumentCharacter" type="TextMax50Type">
      <xsd:annotation>
        <xsd:documentation xml:lang="en">Type of factoring document. Possible values: acuerdo de cesión, poder acreditativo de representación, otros </xsd:documentation>
        <xsd:documentation xml:lang="es">Naturaleza del documento. Posibles valores: acuerdo de cesión, poder acreditativo de representación, otros </xsd:documentation>
      </xsd:annotation>
    </xsd:element>
    <xsd:element name="RepresentationIdentity" type="TextMax80Type" minOccurs="0">
      <xsd:annotation>
        <xsd:documentation xml:lang="en">Mandatory where DocumentCharacter takes the value "poder acreditativo de representación". Possible values: del cedente en el acuerdo de cesión, del cesionario en el acuerdo de cesión, de quien efectúa la notificación en nombre de cedente o cesionario. </xsd:documentation>
        <xsd:documentation xml:lang="es">Es obligatorio en el caso de que el valor de DocumentCharacter sea "poder acreditativo de representación". Posibles valores: del cedente en el acuerdo de cesión, del cesionario en el acuerdo de cesión, de quien efectúa la notificación en nombre de cedente o cesionario. </xsd:documentation>
      </xsd:annotation>
    </xsd:element>
    <xsd:element name="DocumentType" type="TextMax50Type">
      <xsd:annotation>
        <xsd:documentation xml:lang="en">Document's type. Possible values: escritura pública, documento privado </xsd:documentation>
        <xsd:documentation xml:lang="es">Tipo de documento. Posibles valores: escritura pública, documento privado </xsd:documentation>
      </xsd:annotation>
    </xsd:element>
  </xsd:sequence>
</xsd:complexType>
  
```

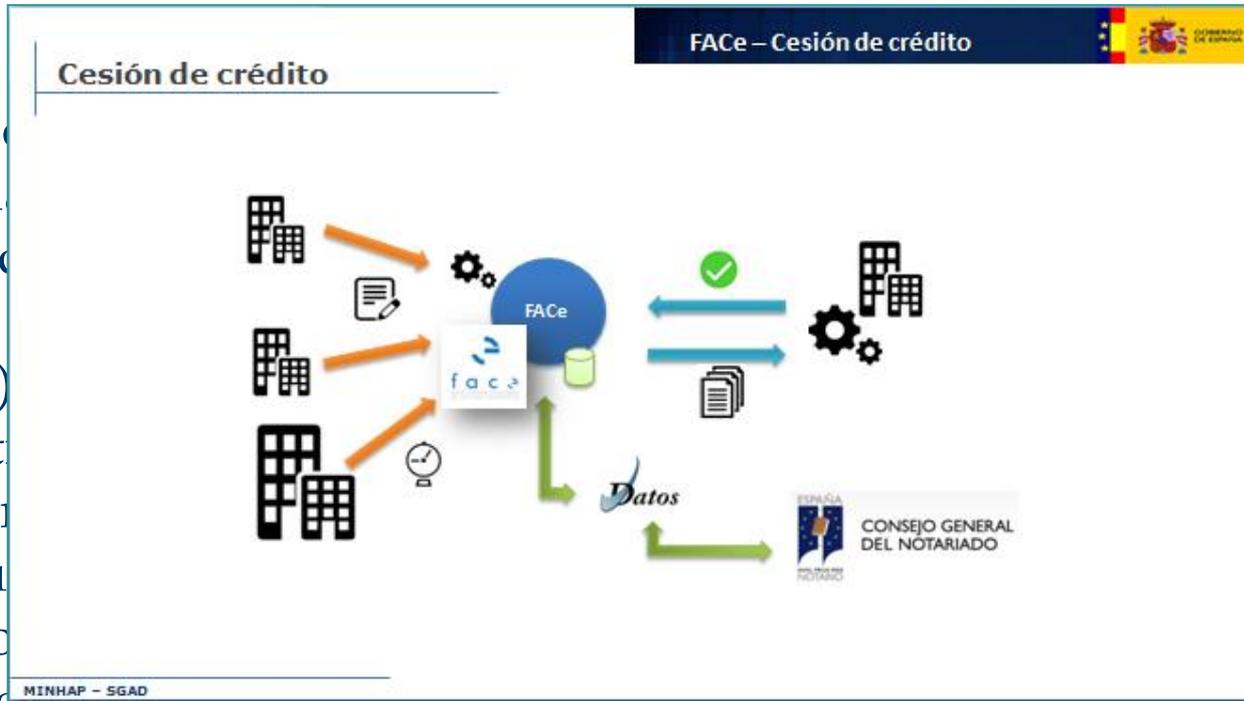
Registro Oficial de Licitador Registro Electrónico de Apoderamiento

```

    </xsd:annotation>
  </xsd:element>
</xsd:complexType>
<xsd:complexType name="RepositoryType">
  <xsd:sequence>
    <xsd:element name="RepositoryName" type="TextMax20Type">
      <xsd:annotation>
        <xsd:documentation xml:lang="en">Repository name which contains the factoring assignment documents. Possible values: CGN, ROLECE, REA, otros </xsd:documentation>
        <xsd:documentation xml:lang="es">Archivo electrónico en el que estuviera anotado el factoring. Posibles valores: CGN, ROLECE, REA, otros </xsd:documentation>
      </xsd:annotation>
    </xsd:element>
    <xsd:element name="URL" type="TextMax250Type" minOccurs="0">
      <xsd:annotation>
        <xsd:documentation xml:lang="en">URL of the undefined repository. Mandatory where RepositoryName takes the value "otros" </xsd:documentation>
        <xsd:documentation xml:lang="es">URL del archivo electrónico no definido. Es obligatorio en el caso de que el valor de RepositoryName sea "otros" </xsd:documentation>
      </xsd:annotation>
    </xsd:element>
    <xsd:element name="Reference" type="TextMax250Type">
      <xsd:annotation>
        <xsd:documentation xml:lang="en">Reference or code of the document at the repository </xsd:documentation>
        <xsd:documentation xml:lang="es">Referencia electrónica o código de verificación en el archivo electrónico </xsd:documentation>
      </xsd:annotation>
    </xsd:element>
  </xsd:sequence>
</xsd:complexType>
  
```



Formato Facturae. Nueva versión 3.2.2



El proceso de cesión de crédito se realiza desde el banco de datos de la Plataforma de Intermediación de Datos.

La SGAD(1) recupera los datos de las facturas desde el banco de datos de la Plataforma de Intermediación de Datos y los envía a FAcE, si tiene éxito se recupera el informe de cesión de crédito con la factura original y se genera el informe de rendimiento de la cesión de crédito. Esta documentación se genera en el momento de la cesión de crédito.

El proceso de cesión de crédito se realiza desde el banco de datos de la Plataforma de Intermediación de Datos.

Las facturas llegan al sistema de cesión de crédito a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. Los datos de las facturas se envían al RCF y se genera el informe de rendimiento de la cesión de crédito. Esta documentación se genera en el momento de la cesión de crédito.

- (1) Secretaría General de Administración Digital
- (2) Plataforma de Intermediación de Datos

5.- VENTAJAS DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.

➤ **Ahorro de tiempos:**

En la recepción: se descargan diariamente en procesos automatizados y quedan grabadas en el sistema contable.

En la tramitación: la conformidad es electrónica.

En las consultas: desde la propia factura se puede hacer el seguimiento de la tramitación hasta el pago.

En el registro: se realiza telemáticamente en el momento de la descarga.

Resumen: Se acortan los plazos para el pago

➤ **Se evitan errores:**

Llegan al destinatario correcto: Normalización en los códigos de destinatarios (DIR3).

No se “olvidan” de grabar.

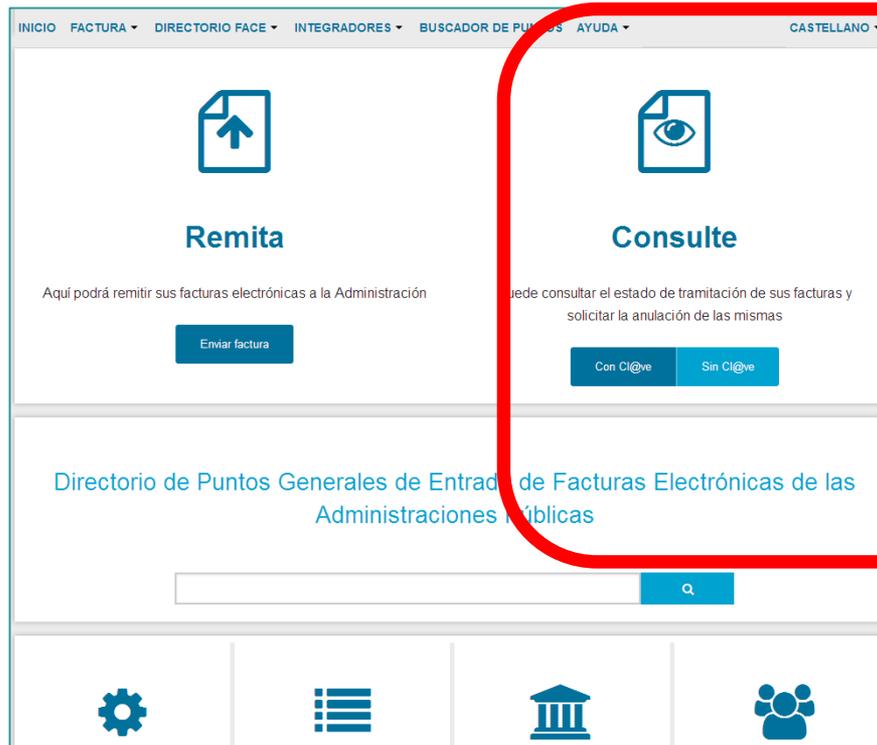
➤ **Ahorro de espacio:**

Las facturas y los documentos de conformidad se archivan en el gestor documental

➤ **Información a proveedores:**

Los proveedores disponen a través de Internet de información relativa al estado de sus facturas.

Se evitan las llamadas telefónicas “cómo van mis facturas”.



Si pulsamos sobre CONSULTAR FACTURA, nos encontraremos con los siguientes datos de la factura:

Factura 2017000000000
DETALLE

Inicio FACTURA DIRECTORIO FACE INTEGRADORES BUSCADOR DE PUNTOS AYUDA CASTELLANO

Ver

Nombre/Razón social del emisor	Razón Social de la Empresa
CIF del destinatario	ESS50110010
Fecha de Expedición	28/02/2017
Número de Registro	2017000002000
Oficina Contable destinataria	GE0000767 - INTERVENCIÓN DELEGADA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Organo Gestor destinatario	A02002842 - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Unidad Tramitadora destinataria	A02003486 - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE)
Serie / Número de la factura	23 -/4
Importe de la factura	2263.2 EUR
Firmante de la factura	A11111111
Estado	Registrada en RCF

Solicitud de adhesión o FACE de otras Administraciones Públicas

difusion.face.gob.es

PAG administración electrónica

FACTURA e

Hay que tener en cuenta que el cliente siempre tiene esta información disponible, pero si la factura no ha sido enviada a la administración correspondiente, el funcionario de dicha administración no puede ver el estado de la factura.

Periodo medio de Pago: Noviembre 2014

Periodo medio de Pago: Noviembre 2017

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL

**MES NOVIEMBRE
AÑO 2014**

Artículo 3 REAL DECRETO 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

En días

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL *

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 88,48

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Administración se encuentren, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

02-00-010-C. PARA LA GESTIÓN, CONSERV. EXPLOT. DEL TÚNEL DE BIELSA-ARAGNOUET
02-50-011-FUNDACIÓN ANDREA PRADER
02-00-000-FUNDACIÓN MONTAÑANA MEDIEVAL
02-50-020-FUNDACIÓN TORRALBA-FORTÚN
02-00-006-FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO GARGALLO
02-00-000-INSTITUCIÓN FERIAL DE CALAMOCHA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL

**MES DE NOVIEMBRE
AÑO 2017**

Artículo 3 REAL DECRETO 886/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

En días

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL *

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 11,56

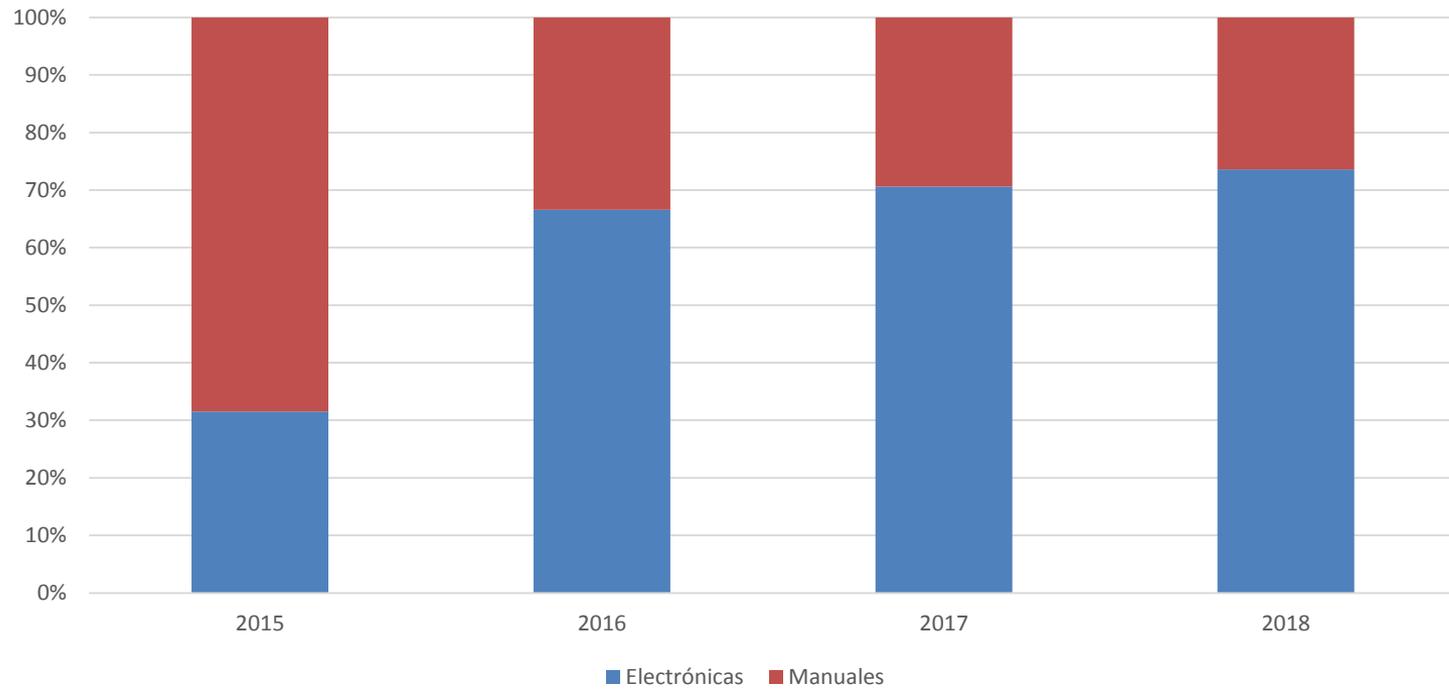
* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Administración se encuentren, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

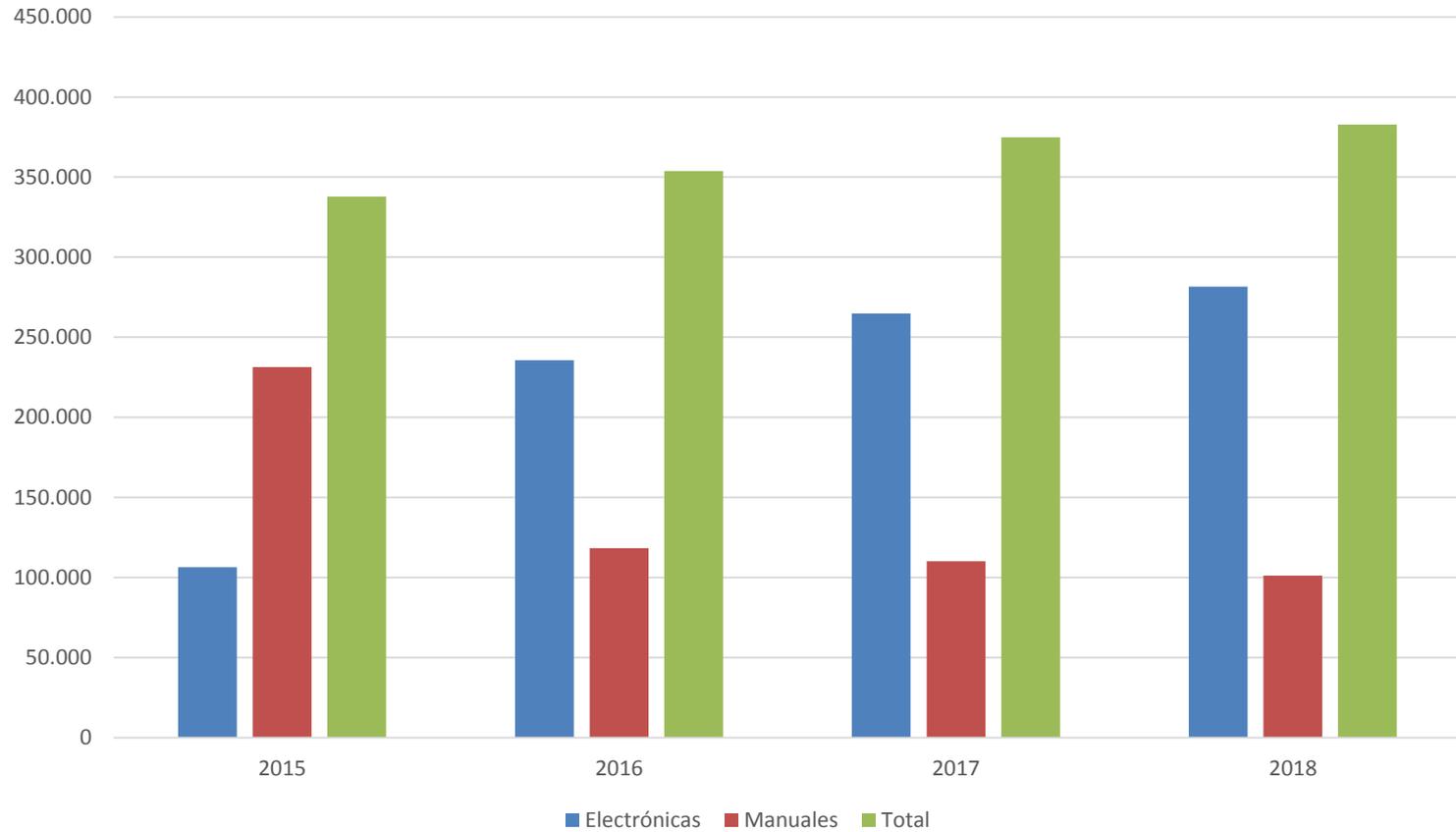
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA	02-00-007-C-C-000
FUNDACIÓN ANDREA PRADER	02-50-011-H-H-000
FUNDACIÓN DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACIN	02-44-011-H-H-000
FUNDACION MONTAÑANA MEDIEVAL	02-22-007-H-H-000

6.- ESTADISTICAS

Facturas recibidas (Porcentajes manuales y electrónicas)



Facturas recibidas (Volumen)



7.- PRÓXIMOS PASOS

- Gestión contable de las facturas: Integración con expediente y documento administrativo electrónico conforme a las Normas Técnicas de Interoperabilidad vigentes.
- Digitalización certificada de las facturas manuales.
- Adaptación del formato facturae a las especificaciones de la normativa europea.

**Presente y futuro de la factura electrónica en el ámbito europeo.
Una Europa conectada
Zaragoza, 11 de enero de 2019**

Muchas gracias

M^a Angeles Rincón Viñegla
Jefa del Servicio de Aplicaciones de la Contabilidad y Control
Intervención General